

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0031-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2025-CM-MPCH/C su fecha 12 de noviembre de 2025; Informe N° 016-2026-MPCH/GM/GDE/EEO su fecha 21 de enero de 2026 del Gerente de Desarrollo Económico; Opinión Legal N° 019-2026-OGAJ-MPCH su fecha 26 de enero de 2025, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza - jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación de Comité Especial para conducir el proceso de selección de Obras por Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa in los asuntos de su competencia La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo VI del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF; el Mecanismo de Obras por Impuesto consta de las siguientes fases: 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; 2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase; 3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada, así como también la Entidad Privada Supervisora; 4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de Inversión de la Empresa Privada Contrato de la Entidad Privada Supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.

Que, mediante artículo 30 del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que establece lo siguiente: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de las dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren al comité especial 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones 30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: 1. En el caso de Inversiones: a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR. b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces Para el caso de los Gobiernos Regionales Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el Artículo 38 en lo que resulte aplicable. c. El documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases. (...)".

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022 "Los

Página 1 de 4



Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica de Pro Inversión.

Que, es pertinente señalar que, al día siguiente de notificada la conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, la misma inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, esto de conformidad con el Numeral 30.4 del Reglamento de la Ley 29230.

Que, conforme al marco normativo precitado y los documentos citados en los antecedentes de la presente resolución, la solicitud de reconfiguración de Comité Especial Para Conducir el Proceso de Selección de Obras Por Impuestos, resulta procedente conforme se ha verificado, ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 30° del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, advirtiéndose que, el comité está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes siendo que dos (2) de ellos tanto en el comité titular y suplente) cuentan con el conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Por consiguiente, corresponde al Titular de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas aprobar mediante resolución de alcaldía, la reconfiguración del Comité Especial Para Conducir el Proceso de Selección de Obras por Impuestos; mismo que conforme lo señalado en el Artículo 32° del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, tendrá como obligaciones siguientes "32.1. El comité especial es competente, entre otras funciones, para 1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado. 2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúa la Certificación Presupuestaria y/o Cata de compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TÚO de la Ley N° 29230. 3. Elaborar las bases del proceso de selección. 4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda. 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder. 6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada. 7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases. 8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial. 9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro. 10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión. 32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso. 32.3. En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad. 32.4. En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Que, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0137-2025-CM-MPCH/C, de fecha 12 de noviembre del 2025, del Concejo Municipal, quienes ACORDARON: APROBAR, la priorización de la IOARR "Adquisición de Unidad Móvil; en el(la) Gerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, distrito de Santo Tomás, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco", con CUI N° 2702665, bajo el mecanismo de obras por impuesto LEY N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado.

Que, conforme al Informe N° 016-2026/MPCH/GM/GDE/EEO su fecha 21 de enero, del Gerente de Desarrollo Económico; solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PARA CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO, para la IOARR "Adquisición de Unidad Móvil; en el(la) Gerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, distrito de Santo Tomás, provincia Chumbivilcas, departamento Cusco", con CUI N° 2702665, que tengan facultades para suscribir los convenios de inversión pública local con las Empresas Privadas, así como para aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, proponiendo a los miembros titulares y suplentes de dicho Comité Especial, y también propone su conformación.

Que, estando a la Opinión Legal N° 019-2026-OGAJ-MPCH su fecha 26 de enero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando el informe técnico concluye y opina que, es PROCEDENTE la Conformación de COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, de la Empresa Privada que financiarán y ejecutarán, bajo el mecanismo de obras por impuestos, para la IOARR: "Adquisición de una Unidad Móvil; en el (la) Gerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco" con CUI 2702665, en concordancia con la Ley 29230

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de organizar y conducir los procesos de selección de las Empresa Privadas, que financiaran y ejecutaran bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, para el IOARR: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL; EN EL(LA) GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2702665, en concordancia con la Ley 29230, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	Cargo en el Comité	Dependencia	Nombres y Apellidos	DNI.
01	Presidente	Experto Independiente	Ing. Elisban Labra Quispe	45470487
02	Primer Miembro	Gerencia de Desarrollo Económico	Ing. Elisban Escobar Ochoa	42419274
03	Segundo Miembro	Responsable de la Unidad Formuladora	Econ. Alden Zerrillo Pruedencio	44435920

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	Cargo en el Comité	Dependencia	Nombres y Apellidos	DNI.
01	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	CPC. Fredy Chañi Conza	43513221
02	Primer Miembro	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo	Ing. Cesario Gómez Mendoza	23964268
03	Segundo Miembro	Residente de Proyecto de Papas Nativas	Ing. Norma Cahuascanco Churapa	46250629

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **COMITÉ ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS**, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 32 del "Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla con notificar y poner de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los seis (06) miembros que conforman el Comité Especial.

Página 3 de 4

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, conforme correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACy GD-MPCH/C

cc: Gerencia Municipal
cc: Gerencia de Desarrollo Económico
cc: Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
cc: COMITÉ ESPECIAL (06)
cc: Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Gárces Vilca
JGPE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA